

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
1100400353202101027 00

Acreditada la remisión de la comunicación a la parte actora de la renuncia al poder, conforme a la manifestación realizada por el apoderado judicial, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Admitir la renuncia como apoderada judicial de Apoyos Financieros Especializados S. A. S. - Apoyar -, de la Abogada, Jenny Constanza Barrios Gordillo.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha Agosto - 2 - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

